



SECRETARIA.- Correspondió por reparto del 15 de diciembre de 2021 del Centro de Servicios judiciales, la anterior demanda para proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal, remitida por competencia por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 3 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	: MERCEDES MELCHOR
CAUSANTE	: LIBER DE JESUS COLORADO SANCHEZ.
RADICACIÓN	: 630014003005-2021-00603-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el presente proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal, remitido por competencia por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, este despacho judicial ordena avocar su conocimiento por ser competente.

Si bien en el presente asunto ya se había surtido el emplazamiento de los herederos y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesoral en el Registro Nacional de Emplazados y de Apertura de Procesos de Sucesión, al cambiar el tramite de Juez de conocimiento es pertinente ordenar nuevamente su registro.

En consecuencia, se ordena **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral, por medio de **EDICTO** de conformidad con el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 108 del mismo estatuto procedimental.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Emplazados y de Apertura de Procesos de Sucesión por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 Decreto legislativo 806 del



4 de junio de 2020, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

Así mismo, se dispone **PUBLICAR** el auto admisorio de la demanda adiado 11/06/2021 y el presente auto, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 490 parágrafos 1 y 2 del C.G.P.

De otra parte, una vez revisado el presente expediente se advierte que la parte interesada señaló a Nancy Colorado como heredera del causante, sin embargo teniendo en cuenta lo señalado por los demás causantes no se advierte que exista una heredera con tal nombre, en virtud de lo cual se le **requiere a la apoderada de la parte interesada** para que en el término de 05 días, contados a partir de notificado el presente proveído, se sirva dar claridad al respecto y en caso de existir dicha heredera, deberá dentro del termino concedido, allegar al plenario copia de su registro civil de nacimiento en el que se permita comprobar el parentesco con el causante.

Así mismo, se le **requiere a los herederos** para que, en el término de 05 días, contados a partir de notificado el presente proveído, se sirvan manifestar al despacho sí reconocen a Nancy Colorado como heredera del causante, de ser así se sirvan indicar sus datos completos y de ubicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 7 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2977d2a0811f114dc34cc9a1a116eb3718bd91a8f163f1675e3675af40a223b4**

Documento generado en 04/02/2022 11:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>